

**ANEXO DE EJECUCIÓN No. GRO/E005/01/2023 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA” Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”; CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA “CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE” EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA.**

**ANTECEDENTES**

- I. El Programa Presupuestario E005 denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" tiene entre sus objetivos, la promoción de acciones formativas de Cultura del Agua, a través de la participación ciudadana, la educación, la capacitación y generación de conocimientos e información de los recursos hídricos.
  
- II. Con fecha 13 de diciembre de 2021, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que la formalización y ejecución de las acciones correspondientes se llevarán a cabo a través de, entre otros, anexos de ejecución.
  
- III. Con fecha 28 de diciembre de 2022, el Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de "LA CONAGUA" emitió los **LINEAMIENTOS** para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en relación a las acciones de Cultura del Agua, en los que se establecen los mecanismos de operación y ejecución del citado programa.

**I. OBJETO.**

Formalizar las acciones relativas al Programa Presupuestario E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones de Cultura del Agua que serán ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023.

**II. PARTICIPANTES.**

1. "LA CONAGUA" declara que:
  - a) Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente II.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- b) La C. Dra. Norma Arroyo Domínguez, en su carácter de Directora Local Guerrero, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracción I, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo; 12 BIS, 12 BIS I, de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- c) Su domicilio se ubica en Av. Ruffo Figueroa No. 2, Col. Burócratas, Chilpancingo, Gro., C.P. 39090, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.
2. **“EL BENEFICIARIO”** declara que:
- a) El Estado de Guerrero es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante la Ley de Aguas del Estado de Guerrero número 574 del 3 de enero del 2003, publicada en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- c) Dentro de sus atribuciones, se encuentran las de: Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua; establecer con la participación de los sectores social, público y privado una nueva cultura del cuidado y uso del agua, en su preservación, reutilización y pago de servicios públicos, mediante el fomento de la educación en el buen uso del agua como un recurso vital y escaso. Asimismo, podrá convenir con los tres sectores de Gobierno, su participación en actividades de preservación del medio ambiente, que redunde en beneficio del recurso del agua.
- d) El C. Ing. Facundo Gastélum Félix, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero; y nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda.
- e) Su domicilio se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, Chilpancingo, Gro., C.P. 39080, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; Ley de Aguas del Estado de Guerrero número 574; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado “Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable”, en relación a las acciones en materia de Cultura del Agua; y Artículos 1, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Guerrero; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 24, 25 fracción VI, 35, 37 fracciones I y II de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 fracción IV, 6 fracciones I y V, 15 fracción I

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

de la Ley de Aguas del Estado de Guerrero número 574; y, 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

#### IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos presupuestarios que aportan "LAS PARTES" se aplicarán para la realización de las acciones que se describen a continuación:

Formación de competencias.

- a) 1 Curso.
- b) 1 Taller.

Recursos didácticos.

- b) 6 Reproducidos.
- c) 2 Adquiridos.

Eventos.

- a) 6 de Difusión.

#### V. RECURSOS ECONÓMICOS.

La inversión de "LAS PARTES" será del 50% federal y 50% o más, del gobierno estatal o municipal.

1. Para la ejecución de este Programa a través de las acciones descritas en el numeral anterior, se prevé una inversión total de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:
  - a. "LA CONAGUA" aportará la cantidad de \$415,000.00 (Cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, los cuales serán ejercidos por "EL BENEFICIARIO".
  - b. "EL BENEFICIARIO" aportará la cantidad de \$415,000.00 (Cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el mismo.

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización al ser subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan "LAS PARTES", serán administrados por "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" deberá tener una cuenta bancaria específica para la radicación exclusiva de los recursos federales para el "Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, en relación a las acciones de Cultura del Agua ejercicio fiscal 2023", que deberá llevar el mismo nombre, y que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por "LA CONAGUA", así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán transferirse a ningún intermediario.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

La ministración de los recursos se hará en una sola exhibición y deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Los recursos estatales o municipales que se aporten no estarán considerados como de contraparte en más de un programa federal o en alguno de sus componentes.

“EL BENEFICIARIO” llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal y los propios, en cuentas o subcuentas separadas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros que se obtengan de los recursos radicados podrán destinarse a la ampliación de metas, previa validación de “LA CONAGUA” éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en adelante la TESOFE.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal “EL BENEFICIARIO” deberá otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por “LA CONAGUA”.

2. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales y los particulares, así como el incumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, prescritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, numeral III; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 49 numerales II y VII y 75 numerales I, II, III y IV; y Ley Federal de Austeridad Republicana, artículos 1, 8, 9, 14, 16 numeral III, 24 segundo párrafo y 30, serán sancionados en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 14 numeral I incisos a), d) numeral ii, numeral II inciso a) y demás normatividad aplicable.
3. El ejercicio de los recursos federalizados no contempla la realización o mantenimiento de obras, ni la adquisición de bienes o acciones restringidas o no permitidos, los cuales se describen en el apartado XI. Restricciones.

**VI. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.**

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

PROYECTO DE ACCIONES	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	ESTATAL
ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA	Instalación	0	\$0	\$0	\$0
	Fortalecimiento	0	\$0	\$0	\$0
EVENTOS	Difusión	6	\$295,170.00	\$147,585.00	\$147,585.00
	Divulgación	0	\$0	\$0	\$0
RECURSOS DIDÁCTICOS	Inéditos	0	\$0	\$0	\$0
	Reproducidos	6	\$180,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00
FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	Adquiridos	2	\$80,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
	Cursos	1	\$120,400.00	\$60,200.00	\$60,200.00
Gastos de Operación	Talleres	1	\$120,400.00	\$60,200.00	\$60,200.00
	Máximo el 4% de la inversión total	na	\$33,200.00	\$16,600.00	\$16,600.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Gastos de Fiscalización	1 al millar de la inversión total	na	\$830.00	\$415.00	\$415.00
INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL			\$830,000.00	\$415,000.00	\$415,000.00
Personas Capacitadas	Responsables de ECA	30	NA	NA	NA
	Otros		NA	NA	NA
Municipios beneficiados		14	0	NA	NA
Localidades beneficiadas		14	0	NA	NA

*Nota: La información financiera debe ser en unidades de peso. NA = no aplica*

CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PROYECTO DE ACCIONES	MODALIDAD E INVERSIÓN	METAS	CALENDARIZACIÓN											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA	Instalación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Federal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EVENTOS	Estatad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Difusión	6	0	0	0	0	0	2	0	0	2	2	0	0
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DIDÁCTICO	Federal	\$147,585	0	0	0	0	0	\$49,195	0	0	\$49,195	\$49,195	0	0
	Estatad	\$147,585	0	0	0	0	0	\$49,195	0	0	\$49,195	\$49,195	0	0
	Inédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	Reproducido	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0
	Adquirido	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
	Federal	\$130.00	0	0	0	0	0	\$90.00	\$40.00	0	0	0	0	0
4% OPERACIÓN	Estatad	\$130.00	0	0	0	0	0	\$90.00	\$40.00	0	0	0	0	0
	Cursos	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	Talleres	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
1 AL MILLAR FISCALIZACIÓN	Federal	\$120.40	0	0	0	0	0	0	\$60.20	\$60.20	0	0	0	0
	Estatad	\$120.40	0	0	0	0	0	0	\$60.20	\$60.20	0	0	0	0
	Federal	\$16.6	0	0	0	0	0	\$5.5			\$5.55	\$5.55	0	0
PERSONAS CAPACITADAS	Estatad	\$16.6	0	0	0	0	0	\$5.5			\$5.55	\$5.55	0	0
	Federal	\$0.415	0	0	0	0	0	\$0.415	0	0	0	0	0	0
PERSONAS CAPACITADAS	Estatad	\$0.415	0	0	0	0	0	\$0.415	0	0	0	0	0	0
	Responsables De ECA	30	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*NOTA: Indicar en miles de pesos. S = meta financiera*

**VII. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

1. "LA CONAGUA" se compromete a:

A. A través de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua:

- a) Gestionar la entrega de los recursos económicos federales en tiempo y forma, en el monto establecido en el apartado V, numeral 1, inciso a) del presente instrumento;
- b) Divulgar en los gobiernos estatales y municipales y a quien participe como ejecutor del programa, los **LINEAMIENTOS** y Guía de Criterios de Planeación, para su conocimiento y aplicación,
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL **BENEFICIARIO**", con la documentación comprobatoria del gasto para el

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Proyecto de Acciones; así como la ejecución del gasto en los conceptos programados.

- d) Realizar visitas para verificar la realización de las acciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo con las capacidades y disponibilidad de recursos con los que cuente para tal efecto;
- e) Solicitar que los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos se presenten por **"EL BENEFICIARIO"** en original, cuyas copias simples debidamente cotejadas serán agregadas a los expedientes administrativos que obren en su poder;
- f) Requerir a **"EL BENEFICIARIO"** el reintegro a la **TESOFE** de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, incluyendo las cargas financieras obtenidas;
- g) Una vez solicitado el reintegro de la participación federal a que se refiere el punto anterior, si **"EL BENEFICIARIO"** no comprueba el cumplimiento de dicho requerimiento, notificar el incumplimiento a las instancias fiscalizadoras: Secretaría de la Función Pública; Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control. Recibir de **"EL BENEFICIARIO"** el expediente completo estipulado en los **LINEAMIENTOS** en el apartado XIV. VERIFICACIÓN, para su puntual seguimiento;
- h) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo y en los **LINEAMIENTOS** para efectos de rendición de cuentas;
- i) Las demás que se establezcan en los **LINEAMIENTOS**.

**B.** A través de la Dirección Local Guerrero.

- a) Integrar y resguardar el expediente administrativo;
- b) Enviar a la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua para validación los diseños y contenidos de los recursos didácticos, en cualquiera de sus modalidades, antes de su producción, reproducción o adquisición.
- c) Verificar que las acciones físicas y financieras contemplen el valor público, la equidad de género, tanto en las zonas urbana, rural e indígena.
- d) Verificar que las acciones indicadas en el presente instrumento se ejecuten conforme a las especificaciones enunciadas en los **LINEAMIENTOS** y la Guía de Criterios de Planeación, así como en los plazos y montos establecidos en el presente Anexo de Ejecución;
- e) Cuando resulte procedente, requerir a **"EL BENEFICIARIO"** la documentación comprobatoria de los gastos realizados en la ejecución de las acciones indicadas en el presente instrumento y la información complementaria que sea necesaria;
- f) Integrar en el expediente los reportes mensuales de avances de ejecución, el informe de cierre físico financiero y el dictamen de cumplimiento del Proyecto de Acciones, mediante los formatos estipulados en los **LINEAMIENTOS**;
- g) Recibir de **"EL BENEFICIARIO"** los reportes semestrales con la información sobre la Población Potencial atendida, referente a las acciones de Cultura del Agua, por cada componente, en el formato correspondiente;
- h) Mantener actualizada la información sobre el desarrollo del Programa en el Sistema de Información de Cultura del Agua-SIPCA.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- i) Las demás que se establezcan en los **LINEAMIENTOS**.

2. **“EL BENEFICIARIO”** se compromete a:

- a) Realizar las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y a la Guía de Criterios de Planeación, Control y Seguimiento del programa.
- b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el apartado V; párrafo primero, numeral 1, inciso b) del presente instrumento.
- c) Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el apartado V; numeral 1, incisos a) y b) del presente anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el numeral 1, párrafo 4 del mismo apartado, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este anexo.
- d) Proporcionar a **“LA CONAGUA”**, el informe mensual de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente Anexo de Ejecución, así como la documentación que sustente dicho avance, dentro de los quince días naturales posteriores al término del mes a reportar.
- e) Resguardar y proporcionar original y copia cotejada a **“LA CONAGUA”** de la documentación que integra el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2023, para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la Hacienda Pública Federal, y entregarlo a **“LA CONAGUA”** a más tardar el 15 de febrero de 2024.
- f) Reintegrar a la **TESOFE** los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el apartado XI del presente Anexo de Ejecución.
- g) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- h) Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a los **LINEAMIENTOS**, y la normatividad federal aplicable.
- i) Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del programa E005 en materia de Cultura del Agua.
- j) Entregar a **“LA CONAGUA”**, dos reportes semestrales con la información de la población beneficiada, por cada componente, de las acciones del Proyecto de Acciones; el referente al primer semestre se entregará en el mes de julio de 2023 y el reporte del segundo semestre en enero de 2024.
- k) Elaborar y entregar a **“LA CONAGUA”** el informe de análisis de cumplimiento de las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada que permita conocer los efectos de la información o las actividades implementadas.
- l) En su caso, solicitar a **“LA CONAGUA”** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones contempladas en este Anexo de Ejecución.
- m) Participar en las reuniones con **“LA CONAGUA”**, para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del programa de acciones 2023 en materia de cultura del agua, incluido en el presente instrumento, así como la evaluación y

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

aplicación de medidas preventivas o correctivas que “LA CONAGUA” estime pertinentes.

- n) Presentar a “LA CONAGUA”, la documentación comprobatoria de avances físicos y gastos financieros de las acciones formalizadas, para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo con los indicadores de gestión y de evaluación determinados en los **LINEAMIENTOS**.
- o) Realizar el seguimiento, evaluación y operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.
- p) Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento estructural o no estructural que se aporte, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.
- q) Utilizar el equipo estructural o no estructural única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de cultura del agua.
- r) Remitir a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, copia certificada del presente Anexo de Ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 15 días naturales contados al día siguiente de su firma.
- s) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS**, así como en la normatividad federal aplicable.

### VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral V del presente instrumento, corresponderán a “LA CONAGUA”, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Del total de los recursos, se podrá destinar un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados a favor del Órgano Estatal de Control o su equivalente, para que éste realice la fiscalización de los gastos ejecutados en las acciones del programa, en caso de que no se ejerzan, estos deberán ser reintegrados a la **TESOFE**.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se estará a lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y en el convenio Marco de Coordinación referido en Antecedente II de este instrumento.

### IX. TRANSPARENCIA Y PUBLICACION.

“LA CONAGUA” y “EL BENEFICIARIO” para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Publicarán en sus respectivas páginas de internet, el presente Anexo de Ejecución.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*

- b) La documentación comprobatoria de los recursos federales será marcada al frente con la siguiente leyenda: "Apoyado con recursos del Programa E005 en materia de Cultura del Agua".
- c) Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

### X. GASTOS DE OPERACIÓN

"LA CONAGUA" y "EL BENEFICIARIO", podrán disponer de hasta el 4% del monto que aportaron, para gastos de operación del Proyecto de Acciones, pudiendo ser por concepto de pago de peajes, alimentos, hospedaje, combustible y en su caso, pasajes; deberá integrarse el oficio de comisión, resumen del motivo y logros obtenidos en la visita.

"EL BENEFICIARIO" proveerá a Dirección Local Guerrero hasta el 4% de los recursos financieros de la inversión federal, y ésta le comprobará fiscal y normativamente los gastos empleados en la ejecución de las acciones.

Los gastos de operación serán destinados para cubrir el seguimiento, supervisión, control, promoción y evaluación del programa, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estos gastos deberán ser ejercidos y observados en el seguimiento de acciones, con sus respectivas comprobaciones fiscales, en los conceptos enunciados anteriormente. Se deberá considerar que no se aceptarán comprobantes del gasto de acciones ejecutadas en días inhábiles y cierre anual, así como tampoco de personal que no se demuestre fehacientemente que está involucrado en el desarrollo del programa.

### XI. RESTRICCIONES

No se podrán aplicar los recursos federales del Programa, ni aquellos recursos estatales o municipales de contraparte, a menos que sean aprobados por la Coordinación General en el Proyecto de Acciones, para la adquisición de bienes o implementación de acciones señaladas en los LINEAMIENTOS como restringidos o no permitidos, mismos que se enlistan a continuación:

- a) La producción o adquisición de artículos promocionales, utilitarios o publicitarios, uniformes y papelería;
- b) Cursos y talleres cuya población atendida y temática sea diferente a la establecida en el componente formación de competencias del Proyecto de Acciones.
- c) El pago de viáticos, hospedaje, alimentos, peajes, combustible y servicio de cafetería para personal administrativo, convocados, invitados, proveedores y prestadores de servicios a evento de difusión o divulgación de formación de competencias;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- d) La reproducción de recursos didácticos mayores a 3 años de antigüedad de su diseño original; a menos que sean actualizados;
- e) El fortalecimiento de Espacios de Cultura del Agua por los siguientes 3 años de su instalación o fortalecimiento;
- f) El gasto en renta de cualquier tipo de vehículos automotores;
- g) Compra o renta de equipos de telefonía y radio comunicación, equipo de grabación audio-video para estudio, ruteadores, consolas de juego, así como de paquetería informática;
- h) Pago de premios en especie o efectivo, por concepto de concursos o participación en redes sociales; entradas a parques temáticos; shows, maestros de ceremonias, servicios de fotografía y video de eventos;
- i) Renta de auditorios estatales, municipales o privados, a excepción de salas o salones para impartir la formación de competencias incluidas en el Proyecto de Acciones;
- j) Renta de auditorios o salones cuando los asistentes a cualquier tipo de eventos sea menor a 20 personas.
- k) Gastos de mantenimiento y de realización de cualquier tipo de obra; y
- l) En la instalación o fortalecimiento de los ECAs, adquirir más de un equipo informático y/o audiovisual, así como accesorios periféricos informáticos a excepción de impresora y equipo audiovisual.

## XII. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el numeral V. de este Anexo de Ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados por **"EL BENEFICIARIO"** a través de la **TESOFE**, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En los supuestos establecidos en el numeral XV. del presente Anexo, **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice **"LA CONAGUA"**, los recursos aportados por la misma.

## XIII. MODIFICACIONES.

El presente Anexo podrá ser modificado por incremento o decremento de recursos, siempre y cuando no rebasen el 20% del monto original aportado, previa presentación del Proyecto de Acciones modificadorio a **"LA CONAGUA"** a más tardar el último día hábil de agosto de 2023, para la dictaminación técnica correspondiente, y posterior aprobación de **"LA CONAGUA"**.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

En caso de existir economías en algún componente, y se deseen utilizar en ese mismo o en algún otro componente, se deberá solicitar autorización de "LA CONAGUA" enviando la documentación necesaria, dicha solicitud deberá enviarse a más tardar en el 15 de octubre.

En ambos casos, Invariablemente "LAS PARTES" deberán suscribir el instrumento modificatorio correspondiente.

#### XIV. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este Anexo de Ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

#### XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente Anexo de Ejecución: la voluntad expresa de "LA CONAGUA", el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de "LAS PARTES", en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

#### XVI. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente Anexo de Ejecución:

- a) El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en los LINEAMIENTOS.
- b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este Anexo de Ejecución.

En tales supuestos "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice "LA CONAGUA", los recursos aportados por la misma, así como los rendimientos obtenidos y las cargas financieras correspondientes.

#### XVII. CONTRALORÍA SOCIAL

"LAS PARTES" promoverán la Contraloría Social que implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La Contraloría Social, reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante "LA CONAGUA", en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

LA CONAGUA” desde nivel central, a través de **Dirección Local Guerrero**, establecerá el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social, y realizará el registro correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, “LAS PARTES” brindarán a dichos Comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

“LAS PARTES” podrán promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

**XVIII. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Anexo de Ejecución comenzará con su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo por “LAS PARTES”. *(NOTA: No puede exceder de la vigencia del convenio marco)*

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en Chilpancingo de los Bravo, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

Dr. Norma Arroyo Domínguez  
Directora Local Guerrero

**POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO**

Ing. Facundo Gastélum Félix  
Director General de la Comisión de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento del Estado de  
Guerrero.